



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en este pliego se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N°1.023/01 y Decreto N°1.030/16 y sus modificatorios y complementarios, a los presentes reglamentos y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N°19.549 y sus modificaciones en cuanto fueren pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. - ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento del Decreto N°1.030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del mencionado reglamento.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°. - CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°. - VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



ARTÍCULO 5°. - RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N°19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal, f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Si se pretendiera notificar por este medio, se dejará constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7. - VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. - CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán



efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11. - INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12. - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no



renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo periodo o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del periodo indicado. Si el oferente en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde que fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedara excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, este podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de sanción.

ARTÍCULO 13. - REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los requisitos que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los del pliego de bases y condiciones particulares y los siguientes que se mencionan:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que les contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).



f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1 La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2 las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3 Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4 Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7 del Decreto N°312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5 Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6 La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1- Las personas humanas:



- 1.1- copia fiel del pasaporte a documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 2-Las personas jurídicas:
 - 2.1- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 1.2.2- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea o en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de entidad respectiva.
 - 2.3- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14. - OFERTAS ALTERNATIVAS. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.
La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 15. - OFERTAS VARIANTES. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.
La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.
Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 16. - COTIZACIONES. La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional. Cuando se fije que la cotización debe ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la



acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción a entidad contratante por todo concepto.
3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.
4. Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17. - MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento



de liberar la orden de pago, o bien al momento de la acreditación bancaria correspondiente lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18. - COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones.

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente a país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional tal como, entre otras las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales-INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción a entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B para las cotizaciones el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción a entidad contratante, aquella deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con estas las especificaciones técnicas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del ARTÍCULO siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores,



en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21. - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional.

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N°1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N°25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraron procesadas por delitos contra la propiedad, o contra Administración Pública Nacional o contra la fe pública a por delitos comprendidos en la Convención interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8 de la Ley N°24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22. - APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23. - VISTA DE LAS OFERTAS. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24. - ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.



La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25. - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se registrará por lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto N°1.030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros. h) Si contuviera condicionamientos.
- h) i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas. j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- j) En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.
- k) Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 26. - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.



En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, o bien el titular de la citada Unidad Operativa en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27. - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.



- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28. - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29. - DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30. - COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 6° del presente pliego, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.



ARTÍCULO 31. - IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Decreto N°1.030/16.

ARTÍCULO 32. - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante solo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33. - ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N°40 de la



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34. - FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

ARTÍCULO 35. - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. - FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. A tal fin la unidad operativa de contrataciones deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.



ARTÍCULO 37. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento de contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38. - MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. - FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N°1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas.

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección a del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción a entidad, deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001 Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al



oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento a la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente ARTÍCULO.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N°24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. - RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía y la tesorería jurisdiccional deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

En el acto en que se destruyan las garantías deberá estar presente un representante de la tesorería jurisdiccional, uno de la unidad operativa de contrataciones y uno de la unidad de auditoría interna del organismo, quienes deberán firmar el acta de destrucción que se labre. La tesorería jurisdiccional deberá comunicar con DOS (2) días de antelación a la unidad operativa de contrataciones y a la unidad de auditoría interna, el día, lugar y hora en que se realizará el acto de destrucción de las garantías.

ARTÍCULO 42. - ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. - ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. - RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.



La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijará uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.

ARTÍCULO 45. - EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante, la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1.030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. - FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

ARTÍCULO 47. - PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba por adelanto.

ARTÍCULO 48. - MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la



SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49. - GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. - AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que



correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52. - CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:
 - 1 - Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:
 - 1 - Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
 - 2 - Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.
- c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:
 - 1 - Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.
 - 2 - En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.
 - 3 - En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.
- d) Rescisión por su culpa:
 - 1 - Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
 - 2 - Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.
 - 3 - En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.



La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

ARTÍCULO 53. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. - REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. - RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56. - CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) **Apercibimiento:**
 1. - Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
 2. - El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.
- b) **Suspensión:**
 1. - Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año.
 - 1.1. - Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.



1.2. - Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

1.3. - Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueren imputables.

2. - Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

2.1. - Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

2.2. - Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada. En el caso de encontrarse pendiente una causa penal para la determinación de la falsedad o adulteración de la documentación, no empezará a correr —o en su caso se suspenderá— el plazo de prescripción establecido en este reglamento para la aplicación de sanciones, hasta la conclusión de la causa judicial.

2.3. - Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por resultar inelegible conforme las pautas de inelegibilidad establecidas en el presente reglamento.

2.4. - Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso

c) del artículo 66 del Decreto N°1.030/16.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden, se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

d) Inhabilitación:

1 - Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a h) del artículo 28 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 57. - CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | | |
|--|----------|-------------------|
| Tipo: Compulsa Abreviada | 15/2.022 | Ejercicio 2022 |
| Clase: Etapa única Nacional | | |
| Modalidad: Sin modalidad | | |
| Expediente N° 94/2022 | | |
| Rubro Comercial | | |
| Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE VIANDAS PARA COMEDOR UNIVERSITARIO UTN FRLP | | |
| Costo del pliego | | |

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

| Lugar/ Dirección | Plazo y Horario |
|--|--|
| U.T.N. – Facultad Regional La Plata – Depto. de Compras – Avda. 60 esq. 124 – Berisso – Pcia. de Bs. Aires. | Las ofertas podrán ser presentadas hasta 1 hora antes del horario fijado para el acto de apertura |

ACTO DE APERTURA.

| Lugar /Dirección | Día y Hora |
|--|----------------------------------|
| U.T.N. – Facultad Regional La Plata – Depto. de Compras – Avda. 60 esq. 124 – Berisso – Pcia. de Bs. Aires. | 31 de marzo de 2022, 10:00 horas |



ESPECIFICACIONES

| Reng. | Cantidad | Descripción |
|-------|----------|-------------|
| 1 | 10.500 | VIANDAS |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Servicio: -----

OBSERVACIONES A LOS RENGLONES: -----

OBSERVACIONES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Se recomienda su atención y completa lectura.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se presentan al final del presente pliego.

DESPIECE: Como lo solicitado corresponde a niveles básicos, cualquier oferta que superare lo indicado será admisible, no así la que no alcanzara los requerimientos.

CLAUSULAS PARTICULARES

1.- Normativa aplicable:

Este procedimiento administrativo se rige de acuerdo con lo determinado por el decreto 1023/01 (y sus modificaciones) y por el reglamento establecido en el Decreto 1030/2016 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y este Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares.

2.- Plazo de mantenimiento de oferta:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término QUINCE (15 días corridos), contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente.



3.- Adquisición del pliego:

Se podrá adquirir en el Departamento de Compras de la U.T.N. – FACULTAD REGIONAL LA No será requisito para presentar ofertas haber retirado o comprado los pliegos. El oferente no podrá alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día fijado para la fecha de apertura, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

4.- Presentación de garantías:

Las garantías de oferta, y la de cumplimiento de contrato, deberán constituirse en alguna de las formas o combinaciones, a opción del oferente o adjudicatario, establecidas en los Artículos 78-inc. a) y b) y 80 inc. c) y d) del Decreto N°1030/2016. No se aceptarán pagarés mayores a \$ 15.000.-.

Cuando se constituyan las garantías con póliza de seguro de caución dichos documentos deberán estar extendidos a nombre de Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata, indicando en su texto la identificación de la licitación de que se trata. La póliza deberá indicar el período de cobertura, suma asegurada, riesgo asegurado, nombre del tomador y nombre del asegurado. Deberán ser emitidas por una compañía aseguradora nacional aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92. La firma del Representante, Apoderado o responsable de la Entidad Aseguradora contenida en las pólizas y avales bancarios emitidos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del Oferente/Adjudicatario, deberá certificarse por Escribano Público Nacional.

No será necesario presentar garantía cuando el monto de la misma no fuera superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

El monto de la garantía de oferta ascenderá al 5% del monto ofertado.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser presentada dentro de los cinco días de recibida la orden de compra, su importe será del 10% del monto total del contrato. Si la ejecución del contrato se cumpliera antes de los cinco días de recibida la orden de compra no será necesaria la presentación de esta garantía. No se aceptarán Pagarés como garantía.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 80 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1030/16, NO SERA REQUERIMIENTO LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE OFERTA PARA LA PRESENTE COMPULSA ABREVIADA. -

5.- Presentación de las ofertas:

Modalidades para la entrega de las ofertas:

- a) Las propuestas deberán enviarse por correo electrónico a las casillas de compras@frlp.utn.edu.ar y en copia a mesa.entradas@frlp.utn.edu.ar simultáneamente, desde el inicio de la convocatoria hasta las 10:00 hs. de la fecha de la realización del



Acto de Apertura, indicando en el asunto, Compulsa Abreviada 15/2.022, ADQUISICION DE VIANDAS PARA COMEDOR UNIVERSITARIO UTN FRLP - U.T.N.- Facultad Regional La Plata- Avda. 60 esq. 124 – Berisso – Pcia de Buenos Aires.

- b) Si en la presente compulsa abreviada, se requiriese presentación de muestras, la entrega de las mismas deberá ser coordinada la entrega con el Departamento Compras. compras@frlp.utn.edu.ar
- c) Los requisitos para la presentación de ofertas deberán cumplir como mínimo los enumerados en los artículos 55 y 66 del Decreto N°1030/2016.
- d) Las Ofertas deberán presentarse debidamente firmadas, en todas las hojas de la documentación, incluyendo el presente Pliego de Bases y Condiciones, su no cumplimiento podrá ser causa de rechazo de la propuesta.
- e) Los oferentes podrán formular su oferta por todos los renglones o alguno de ellos, quedando a exclusivo criterio de la U.T.N.-F.R.L.P. su aceptación y/o adjudicación. No obstante, y atendiendo a las características de los elementos a adquirir, no se aceptarán cotizaciones parciales por renglón.
- f) Cuando en la cotización se indicare marca registrada, ello será entendido como información referencial, no obligando al Adquirente a su adjudicación por tal motivo.
- g) Serán causales de desestimación de las Ofertas las comprendidas en los Artículos N°66 y 68 del Decreto N°1030/2016.

Notas: La documentación presentada deberá incluir:

- Declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para que su oferta sea considerada nacional.
- Declaración jurada mediante la cual se informe a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, y el resultado de su balance comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.
- Declaración jurada de cumplimiento con todas las normas legales respecto de habilitación, certificación e inscripción de aptitud para contratar con Organismos Públicos.
- Constancia de inscripción de AFIP.
- Certificado o constancia de registro de proveedores del estado.
- Certificado o constancia de registro de no poseer deudas tributarias.
- Certificado o constancia al que corresponda no estar entre los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- Datos bancarios donde se deberá realizar la transferencia de fondos.
- Certificado de exención impositiva, si lo poseen.
- En la oferta deberán aclarar alícuota de IVA, no discriminar, de los elementos cotizados para efectuar las retenciones correspondientes.
- Certificado MIPyME, si se posee.



- El Oferente, independientemente de los datos que figuren en el Sistema de Proveedores (SIPRO) o en el sistema que en el futuro lo reemplace, deberá adjuntar certificaciones/constancias/declaraciones que, a satisfacción de la UTN-FRLP, acrediten su solvencia económica, su capacidad técnica y experiencia en Prestaciones similares a los que son objeto de la presente Licitación.
- Experiencia en prestaciones similares (en los últimos TRES (3) años): Los oferentes deberán acompañar certificados de prestación de servicios, en los que deberán constar: Tipos y magnitud de los Servicios que hayan sido prestados por el oferente, indicando monto de los Contratos involucrados y condiciones de su ejecución; fecha y/o período por el que dicho contrato fue ejecutado; referencias precisas de contactos para verificar la veracidad de los datos allí volcados; y todo otro dato que el oferente estime de interés para mejor acreditar su capacidad. Las referencias antes indicadas son mínimas y la UTN-FRLP podrá requerir a los proponentes la complementación de cualquier información declarada o verificar por sí, y por los medios que estime correspondientes, la veracidad de los datos consignados en los antecedentes.

Pasadas la fecha y hora fijadas para la recepción de las propuestas no se admitirán otras, se cerrará la planilla de recepción de ofertas.

El Departamento de Compras de la U.T.N.-F.R.L.P. entregará un recibo al momento de recibir la propuesta, suscripto por personal autorizado, constituyéndose como único documento válido, que servirá como constancia de entrega de la propuesta en tiempo y forma. (Modalidad a).

6.- Defectos de presentación:

Toda raspadura o enmienda deberá ser salvada indefectiblemente por el oferente en su propuesta, ratificando con su firma la misma.

Se intimará al oferente a subsanar errores u omisiones dentro de los cinco días de notificado.

7.- Errores de cotización:

Si el total cotizado estuviere mal calculado, será tomado el precio unitario como precio cotizado. Las cantidades y unidades de medida solicitadas en el presente pliego serán obligatorias para el cálculo de los montos cotizados.

8.- Vista de ofertas:

El plazo de vista será de dos días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

9.- Notificaciones:

Serán de acuerdo con las normas vigentes.

10.- Dictamen de evaluación:



Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los cinco días hábiles de su comunicación.

11.- Moneda de cotización y moneda de pago:

La oferta deberá presentarse en Pesos, con IVA incluido. La moneda de pago será en Pesos argentinos de curso legal. No se realizará cancelación en ningún tipo de moneda extranjera.

12.- Forma de pago:

La facturación de las viandas provistas se deberá realizar en forma mensual, pagaderas a las 72 horas hábiles de presentada la misma, previa recepción y aprobación en cantidad y calidad, correspondiente a la certificación mensual; siendo cada factura considerada entrega parcial del total de la Orden de Compra.

13.- Forma y lugar de presentación de las facturas:

Las facturas y remitos se entregarán en original y duplicado y deberán ser de tipo "B" o "C". Deberán estar extendidas a nombre de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata, cuyo domicilio es: Avda. 60 esq. 124 – Berisso Pcia. de Buenos Aires especificando la condición de I.V.A.: Exento. El número de C.U.I.T.: 30-54667116-6. Se deberá indicar los precios unitarios y totales por cada renglón, con el detalle de las características técnicas de los elementos.

Las facturas deberán ser entregadas en el Departamento de Compras – U.T.N. – Facultad Regional La Plata – Avda.60 esq. 124 – Berisso – Pcia. de Buenos Aires.

14.- Emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales:

La registración y facturación se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución General 2853 de la Administración Nacional de Ingresos Públicos.

15.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el oferente podrá ser intimado por la Comisión Evaluadora, a su exclusivo criterio, a subsanarlos dentro del término de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de recibida dicha intimación; si no lo hiciera, la citada Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

16.- Ofertas alternativas:

Se aceptarán ofertas alternativas.

17.- Ofertas variantes:

Se aceptarán ofertas variantes.



18.- Plazo de entrega:

A partir de la fecha de Orden de Compra y/o firma del contrato previa coordinación con el Representante designe la U.T.N.-F.R.L.P.

19.- Lugar de entrega:

La provisión de los artículos según la respectiva Orden de Compra se deberá realizar en el lugar que indique la U.T.N.-F.R.L.P., previa coordinación, dentro del predio ubicado en Avda 60 esq.124 – Berisso – Pcia. de Buenos Aires.

20.- Consultas acerca del pliego:

Las consultas deberán ser personales en el Depto. de Compras U.T.N. – F.R.L.P. hasta veinte y cuatro (24) hs. antes del día y hora de la Apertura de Ofertas, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. No se aceptarán consultas telefónicas.

21.- Prórroga del cumplimiento del plazo de ejecución:

El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora, no obstante, la aceptación, corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la U.T.N.- Facultad Regional La Plata admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

22.- Penalidades por incumplimiento del contrato: (Artículo 102 del Decreto) N°1030/2016

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones
- d) Rescisión por culpa del proveedor.

23.- Clases de sanciones: (Artículo 106 del Decreto N°1030/2016)

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión
- c) Inhabilitación

24.- Sanción aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1023/01:

Todo oferente que tuviera una sanción, aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N°1023/01, será considerada como antecedente negativo en la evaluación de ofertas, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de los organismos contratantes.



25.- Criterio de evaluación

Se elegirá la oferta más conveniente a los intereses de la U.T.N.-F.R.L.P. teniendo en cuenta la calidad, el precio y, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Por razones de la especialidad del producto no se utilizarán fórmulas polinómicas o cualquier otro tipo de calificación, salvo que el oferente haya incumplido con la entrega de material en anteriores licitaciones.

A igualdad de calidad, o superior, del artículo o producto considerado, y atendiendo a la descripción particular del mismo se adjudicará por precio más conveniente a exclusivo criterio de la U.T.N.F.R.L.P.

En caso de empate entre diferentes cotizaciones, sobre uno (1) o más renglones o artículos, se procederá a adjudicar los mismos al Oferente a quien le correspondiere la adjudicación de la mayor cantidad de los restantes renglones o artículos.

26.- La calidad exigida

La calidad exigida es la que se plantea en el correspondiente pedido, en el cual se describen las especificaciones técnicas y de equipamiento básicas que debe poseer lo requerido. En el caso que corresponda, se solicitará el cumplimiento de las normas que habiliten su comercialización en la República Argentina.

27.- Ofertas Parciales

No se aceptarán ofertas parciales.

28.- Alcance del radio de domicilio de los oferentes

Ciudades de Berisso - La Plata - Ensenada- Pcia. de Buenos Aires

29.- Transferencia del Contrato - Subcontratos

Queda expresamente prohibido al Concesionario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato de Concesión. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del Contrato de Concesión, ni realizar subcontratación alguna. La presente prohibición alcanza también a la ejecución de la propuesta del servicio.

30.- Visita lugar de ejecución de contrato

Se deberá realizar visita de inspección a las instalaciones existentes, a fin de obtener una clara percepción del lugar adonde se desarrollará las tareas.

A tal fin se realizará la misma hasta veinticuatro horas (24) antes de la fecha de Apertura, en Avda. 60 esq. 124, de la ciudad de Berisso, provincia de buenos aires, coordinando con el Dpto. Compras.

31°.- Habilitaciones y permisos.

El Adjudicatario deberá tramitar, obtener y mantener los permisos y habilitaciones exigibles conforme la reglamentaria nacional, provincial o municipal tanto sobre los



locales como sobre los bienes de consumo por parte del público. También contará con tal habilitación para aquellos casos en que el personal afectado a la adjudicación esté sometido a ellas.

El Adjudicatario acreditará haber cumplido dicha obligación, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la iniciación de la Contratación, mediante exhibición de los certificados que le sean extendidos por las correspondientes Autoridades de Aplicación

Si el adjudicatario no cumpliera con estas exigencias por razones a él imputables, se lo intimará al cumplimiento en un plazo igual al anterior, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato, con ejecución de la Garantía de Adjudicación, sin perjuicio de las acciones por los daños y perjuicios que pudiere haber producido.

32.- Seguros

El Adjudicatario deberá entregar a la UTN-FRLP, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la comunicación de la Adjudicación, el original de las pólizas o reproducciones autenticadas, de los seguros requeridos por Ley para el desarrollo de la contratación, ya sea sobre su personal o terceros y en un todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto.

Asimismo, el adjudicatario será responsable y deberá resarcir los daños y perjuicios que pudiera sufrir la UTN-FRLP y/o terceros sean de cualquier naturaleza que fueren y producidos por cualquier motivo, aunque provenga de caso fortuito o fuerza mayor ocasionados por el Adjudicatario o personal que de él dependa.

Si no diera cumplimiento a esta cláusula en el plazo establecido se lo intimará al cumplimiento dentro en un término igual al anterior bajo apercibimiento de rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía de Adjudicación y accionar por los daños y perjuicios ocasionados.

33.- Higiene, limpieza, aseo y mantenimiento de los espacios concesionados

El Adjudicatario mantendrá perfectamente limpios y aseados los locales y espacios asignados.

Es obligación del Adjudicatario mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso y limpieza; cuidando la observación de las normas bromatológicas. Tendrá a su cargo la limpieza y mantenimiento de todas las áreas afectadas a los servicios que se ensucien como consecuencia de tareas de aprovisionamiento, evacuación de residuos, etc. (cocina, depósitos y comedor, así como de las áreas comunes y baño, etc.) con toda su vajilla, mobiliarios, pisos, paredes, vidrios, artefactos de iluminación, cielorrasos en general y todo tipo de maquinarias y otros elementos internos, externos y sectores asignados a la misma; de acuerdo al reglamento Alimentario Nacional y a las ordenanzas municipales y normas usuales en la materia y hacerlas cumplir a los empleados.



En cuanto a las operaciones de limpieza y desinfección, las mismas deberán ajustarse a las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura, mediante implementación de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES).

La UTN-FRLP, a través de las unidades académicas afines a la actividad, por medio de las auditorías formativas, asesorará al Adjudicatario en la planificación de las tareas de limpieza y desinfección (aquellas que se desarrollen antes [pre- operacional], durante [operacional] y después [post- operacional] de las operaciones de elaboración de alimentos); asesorando a los responsables de estas operaciones y estableciendo un cronograma de limpieza expuesto para poder realizar las auditorías correspondientes.

El Adjudicatario organizará y pondrá en ejecución un sistema de eliminación de residuos y todo material desechable en la zona establecida para el cumplimiento del servicio.

El Adjudicatario retirará los residuos y deberá colocarlos en los contenedores del servicio de recolección de residuos habilitados a tal fin, cuyo costo correrá por su cuenta, cuidando que estos últimos elementos y el sector donde se encuentren ubicados, sean lavados y desinfectados diariamente para evitar la proliferación de insectos y roedores, debiendo mantener los mismos permanentemente tapados.

El almacenamiento de residuos deberá realizarse fuera del área de manipulación de alimentos. Los residuos serán dispuestos en bolsas reglamentarias.

A elección de la UTN-FRLP, el servicio de retiro y disposición final de residuos podrá ser contratado directamente por el Adjudicatario (a cuyo efecto se tramitarán las autorizaciones correspondientes para el ingreso del contratista), o podrá ser contratado por la UTN-FRLP, trasladando los costos de dicho servicio al Adjudicatario. En este último caso, el Adjudicatario deberá abonar el costo del servicio en oportunidad de abonar el resto de los servicios básicos.

Los incumplimientos podrán ser motivo de advertencias, multa y/o rescisión del contrato según las normativas de las cláusulas precedentes.

Respecto a las sanciones de multa y/o rescisión, deberá estarse a lo dispuesto en los pliegos de la presente compulsada de precios.

Las advertencias se emitirán ante faltas menores que, sin estar previstas expresamente en el presente régimen, posean razonable conexidad o continencia con las causales determinadas o que estén vinculadas a obligaciones a cargo del adjudicatario cuyo incumplimiento desnaturalice la relación contractual o pueda afectar directa o indirectamente el normal desarrollo de la prestación.

Las advertencias se notificarán al adjudicatario inmediatamente, y serán acumulativas durante todo el contrato. La persistencia de faltas que hubieran meritado advertencias darán derecho a la UTN-FRLP a aplicar el resto de las sanciones, según su gravedad y extensión.



La higiene total de los elementos e instalaciones, deberá estar en un todo de acuerdo con lo que se establezca sobre el particular y por el personal de la UTN-FRLP que al efecto se designe, quien efectuará inspecciones periódicas de control al Comedor y sus dependencias, y por lo establecido en la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo, Decreto Reglamentario 351/79.

34°.- Inspecciones y controles

CONTRALORES FORMATIVOS. La calidad es un aspecto prioritario en este tipo de explotaciones. Su valoración requiere necesariamente el seguimiento y control de los servicios prestados y de los productos ofrecidos, realizándose mediante el sistema de contralores o chequeos de calidad. A tales efectos, la UTN-FRLP (a través de sus unidades administrativas y/o académicas competentes en la materia) podrá realizar periódica y/o esporádicamente chequeos de calidad y encuestas a los empleados del contratista y a los usuarios, sobre los productos o servicios, ya sea por sí misma o a través de terceros, que podrán servir como indicadores de cumplimiento del servicio.

Dichos contralores persiguen como objetivo principal: garantizar el buen funcionamiento del servicio ejecutado por la concesionaria, colaborar con ella en tareas de asesoramiento y asistencia técnica y aprovechar la contratación para el desarrollo e integración de tareas académicas.

Como regla general, los resultados de los contralores formativos-académicos, serán confidenciales y solo poseerán una función educativa. No obstante, a partir de dichos resultados, los responsables de dichas auditorías, podrán formular recomendaciones tendientes a superar inconvenientes detectados en los procesos vinculados a la manufactura.

CONTRALORES OFICIALES. Previa notificación al Adjudicatario del carácter oficial del contralor, el mismo se realizará garantizando la participación del Adjudicatario en todos sus aspectos y sus resultados serán vinculantes para las partes. Los resultados de los contralores así realizados serán oficiales y podrán servir de antecedente para la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

A estos efectos, la UTN-FRLP designará personal especializado en control de calidad de los alimentos y/o higiene y salubridad y nutricionista u otros profesionales que crea conveniente incorporar, los que efectuarán las supervisiones sobre las tareas que se realicen en el comedor y de los productos que allí se expendan (calidad, cantidad y estado de los comestibles que se empleen, forma de preparación de las comidas, las bebidas, los productos lácteos o de cualquier otro tipo y el estricto cumplimiento de las normas de higiene y bromatológicas, seguimiento, supervisión y control de todas las etapas de elaboración de los menús, etc.), todo ello sin perjuicio de la actividad que desarrollará la inspección. El Adjudicatario queda obligado a acatar de inmediato las indicaciones impartidas por los profesionales actuantes.



En este sentido, la UTN-FRLP se reserva el derecho de disponer cuantas inspecciones crea oportunas en las instalaciones concesionadas o externas vinculadas al servicio concesionado, así como retirar muestra de ellos para someterlos a análisis bromatológicos en el Laboratorio de la Institución o en el de terceros, sin perjuicio de toda otra verificación que resuelva sobre los mismos.

En el caso de transporte de alimentos elaborados en instalaciones exteriores a las concesionadas, el mismo deberá realizarse en óptimas condiciones de higiene, y según las normas bromatológicas vigentes y enunciadas en el presente Pliego. A estos efectos, la UTN-FRLP podrá auditar el cumplimiento de las condiciones de traslado y de los vehículos utilizados.

Si el Adjudicatario hiciera caso omiso de las deficiencias que al efecto se le comuniquen sin poner remedio a ellas, la UTN-FRLP podrá disponer de sanciones, multas y hasta la disolución del contrato.

TOMA DE MUESTRA. PROCEDIMIENTO. La UTN-FRLP podrá tomar muestras de los productos comercializados, en cualquier oportunidad que estime pertinente y la cantidad de ocasiones que entienda necesarias para supervisar y garantizar la rectitud de los servicios prestados.

Por "Toma de Muestras" entiéndase al acto técnico formal que consiste en la separación de una muestra cualitativa y cuantitativamente representativa del servicio provisto, a efectos de determinar mediante los análisis correspondientes la aptitud o no de los alimentos y el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia así como de los preceptos establecidos en el presente anexo.

Aleatoriamente, personal especializado concurrirá a las instalaciones concesionadas tomará la cantidad de productos necesarias para obtener una base representativa de análisis.

Del total de la muestra tomada, una tercera parte se remitirá al laboratorio para su análisis; otra será devuelta al Adjudicatarios lacrada (con intervención de ambas partes) para que, en caso de estimarlo conveniente, realice el análisis en laboratorio por él designado; y la restante será envasada y lacrada (con intervención de ambas partes) y preservada en la UTN-FRLP por un plazo no inferior a los 45 días corridos, con el objeto de ser analizadas en caso de que las muestras principales (a cargo del contratista y de la UTN-FRLP) resulten contradictorios.

No obstante lo expuesto, el Adjudicatario será civil y penalmente responsable en todo momento por la comercialización de alimentos (sólidos y líquidos), de plazo vencido y/o en estado no apto para el consumo.

Asimismo se reserva el derecho de hacer las observaciones que estime necesarias, pudiendo proceder al **decomiso de las mercaderías** que no cuenten con las condiciones bromatológicas exigidas, conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia.



La UTN-FRLP se reserva también el derecho de solicitar al Adjudicatario la nómina de los proveedores para eventuales controles de las mercaderías que proveen, su presentación, protección, etc.

35.- Obligaciones del adjudicatario

El Adjudicatario estará obligado a:

1º) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad (existentes y los que se crearen en el transcurso del contrato).

2º) Limitarse a prestar los Servicios contratados, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones de la UTN-FRLP o de las áreas de las instalaciones que hayan sido reservadas al Adjudicatario.

3º) Mantener la relación laboral con su personal de acuerdo con la normativa vigente, impositiva, previsional, de la seguridad social y convenciones colectivas de trabajo vigentes.

4º) Satisfacer debidamente, en todos los casos, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador, como así también los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la UTN-FRLP o terceros, reintegrando a la UTN-FRLP la totalidad de los gastos en que hubiere incurrido en su defensa incluyendo honorarios de profesionales y peritos.

5º) Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad contratada, a las máquinas, equipos y toda documentación, archivo o base de datos de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad.

6º) En todo momento deberá estar presente en el local el Adjudicatario o la persona que lo represente, en cuyo caso deberá informar a la UTN-FRLP los datos de identidad de la persona con facultades para obligarlo, reservándose la UTN-FRLP el derecho de rechazar al representante propuesto sin expresión de causa, solicitando su reemplazo, lo que el Adjudicatario deberá efectuar dentro de las 48 horas de notificado.

7º) Cumplir estrictamente el horario fijado en el presente pliego, o los que se acuerden posteriormente por las autoridades de la UTN-FRLP a los fines de mejorar el servicio.

9º) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.

10º) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsibles y normales de la actividad.



36.- Derechos, impuestos, tasas y obligaciones

El Adjudicatario será responsable del cumplimiento de las Leyes y Reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles o servicios que deba aplicar o utilizar en los servicios y trabajos objeto de la presente contratación. Están incluidos en este concepto todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuestos, tasas, obligaciones, sellados, etc. que de ellos surja.

Asimismo, estarán a cargo del Adjudicatario todos los pagos de impuestos, tasas y contribuciones y/o cualquier otro vigente o a crearse en el futuro que grave el servicio al que por el presente se obliga, ya sea a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

37°.- Mantenimiento y conservación

El Adjudicatario tendrá a su cargo la obligación de reparar todos aquellos daños o deterioros provenientes de actos u omisiones propios, de sus dependientes, clientes o usuarios de servicios, transeúntes y proveedores de bienes y servicios. Esta obligación se aplicará tanto a los bienes muebles como inmuebles. Asimismo, serán de aplicación ya sea que los daños y deterioros provengan de actos o acciones negligentes o bien del uso normal de los bienes.

Estas obligaciones son aplicables a todos los bienes muebles e inmuebles incluidos en la Contratación. La obligación de reposición de muebles o inmuebles incluidos en la contratación resultará de aplicación aun cuando los citados elementos ostenten el desgaste propio del uso normal y el transcurso del tiempo.

38.- Operación y explotación

El Adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que todos los Servicios que se brinden lo sean en forma ininterrumpida en los días y horarios establecidos en el presente y/o aquellos que en un futuro se convengan, los que serán prestados de acuerdo con las estipulaciones del contrato y de modo que satisfagan plenamente las necesidades de los usuarios.

Asimismo, indicará con toda claridad y precisión la manera, forma, procedimiento, materiales, instrumentos, herramientas, máquinas herramientas, vehículos, personal, etc. que empleará en su explotación y en las tareas inherentes a la contratación y a todo otro adicional que su actividad comprenda.

39.- Reclamos por la actividad propia del adjudicatario

El Adjudicatario deberá asumir la responsabilidad por el reclamo de usuarios o público en general, en cuanto a los accidentes ocurridos dentro de los espacios que le hayan sido asignados para el ejercicio de la Contratación. También será responsable por las acciones y reclamos administrativos, policiales, judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que resulten de hechos ocurridos o derivados de la explotación a su cargo.



Asimismo, también será responsable por los reclamos de los usuarios en cuanto a deficiencias del servicio que brinda, de las que se dejará constancia en el libro de quejas en la forma indicada en los artículos precedentes. Los mismos surtirán los efectos previstos en los artículos anteriores.

40.- Construcciones no autorizadas

El Adjudicatario no podrá introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito previo de la UTN-FRLP.

La ejecución de modificaciones, trabajos u obras sin el consentimiento a que se refiere en el párrafo anterior, obligará exclusivamente al Adjudicatario. En tal caso, éste deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas, destruirlas o removerlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, a sólo requerimiento de esta Institución.

Las mejoras efectuadas sin autorización de la UTN-FRLP, en caso de ser aceptadas, quedarán incorporadas al patrimonio de la Administración y no darán lugar a compensación alguna.

41.- Cumplimiento de las normas de aplicación

El Adjudicatario cumplirá y hará cumplir por sus dependientes, todas las leyes, decretos, resoluciones, reglamentaciones, disposiciones, ordenanzas, órdenes, etc. de aplicación general y particular en el lugar en que se desarrolla la Contratación, sin perjuicio del acabado cumplimiento de las siguientes normas :

1º) Deberá abonar impuestos, tasas, contribuciones, patentes, y demás obligaciones, inclusive los correspondientes gravámenes provinciales, municipales o nacionales, según corresponda y aquellos que graven la actividad o explotación comercial objeto del presente.

2º) Deberá hacer frente en forma íntegra toda indemnización por despidos, accidentes y demás pagos originados por la Contratación, manteniendo indemne a la UTN-FRLP de todo reclamo, y en su defecto, deberá abonar toda suma que la misma abone en concepto de capital, intereses, ajustes, honorarios de los profesionales y de los peritos actuantes, costos y costas

3º) Destinará los bienes objeto de la contratación o el servicio a su uso propio y correcto, evitando el uso indebido u abusivo de los mismos por propios o terceros. Se atenderá a lo establecido en los pliegos del llamado, a lo establecido en su oferta, las reglas del arte de la actividad y los usos y costumbres que la rijan

4º) Firmará las Actas de Penalidad que sean labradas, por parte del personal autorizado de la UTN-FRLP, ante la comprobación de cualquier tipo de incumplimiento. En caso de no hacerlo se entiende su acuerdo incondicional con el contenido total de las mismas.



5°) Ejecutará las medidas correctivas necesarias en todos los casos de deterioros ocasionados a los bienes de propiedad del Estado, afectados a la Contratación, ya sea por su propio personal o por terceros o el público asistente.

6°) Aplicará las medidas correctivas y preventivas que le indique la UTN-FRLP, tanto sea en relación con el personal, con los bienes o los servicios, sean éstos propios o de la UTN-FRLP.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario a las normas contenidas en el presente pliego de bases y condiciones particulares, será considerado incumplimiento de su obligación contractual. Consecuentemente, el Adjudicatario se hará pasible de las sanciones y/o penalidades que en este cuerpo normativo se establecen, incluso de la resolución del contrato por culpa exclusiva del Adjudicatario y sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios irrogados

42°.- Responsabilidad por daños y perjuicios

El Adjudicatario será responsable en todos los casos, de todo tipo de deterioros que se ocasionen a los bienes de propiedad de la UTN-FRLP, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución de los trabajos o servicios concesionados, quedando obligado a hacer efectivo de inmediato los cargos que se le formulen por tal motivo. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

El Adjudicatario asumirá plena y exclusiva responsabilidad sobre el personal que le depende o contrata para la ejecución de los trabajos relacionados con las Obras, Bienes o Servicios concesionados.

43°.- Recepción de las instalaciones

En el momento de recibir las instalaciones y bienes, al comenzar la vigencia del contrato, si el Adjudicatario no formulara observación, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso.

44.- Entrega y devolución de bienes, espacios e instalaciones

Los bienes, espacios e instalaciones involucrados en la Contratación serán documentados en el contrato.

Al finalizar la Contratación o en caso de rescisión, revocación, etc. de la misma, el Adjudicatario deberá devolver esos bienes, espacios e instalaciones en iguales o mejores condiciones operativas, técnicas, de mantenimiento y administrativas que aquellas en que los recibiera o reponer los mismos en caso de faltantes.



La UTN-FRLP controlará en tal oportunidad, que, a pesar de los efectos del tiempo y el buen uso, se constate que el Adjudicatario haya cumplido cabalmente con sus obligaciones referentes al mantenimiento de los bienes, espacios, instalaciones y Obras.

También controlará si se llevaron a cabo las mejoras previstas en la Contratación o aquellas que el Adjudicatario hubiera introducido por propia iniciativa.

El inventario de devolución a la UTN-FRLP de bienes, instalaciones, espacios, obras y servicios se realizará en un día y hora a concertar con el Adjudicatario y de modo que pueda realizarse en fecha próxima a la finalización del plazo de la contratación

El Adjudicatario dispondrá de DIEZ (10) días para retirar los efectos de su pertenencia, salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad de la UTN-FRLP haya sido establecido en el Contrato de Contratación. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforme, a la UTN-FRLP, de las instalaciones, bienes, obras, servicios y espacios,

Si dentro de ese plazo el Adjudicatario no ha desocupado las instalaciones entregadas en Contratación, queda entendido por el presente que el Adjudicatario otorga a la UTN-FRLP la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los bienes y servicios involucrados en la Contratación , sin perjuicio de iniciar las acciones para el inmediato desalojo del espacio otorgado.

45.- Tribunales. jurisdicción

Toda divergencia que surgiere entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata y los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del contrato durante su vigencia, sus prórrogas o sus efectos posteriores, será sometida a conocimiento de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de la Plata, que resultan obligatorios e irrenunciables para esta Universidad.



FORMULARIO DE COTIZACIÓN (MODELO)

COMPULSA ABREVIADA Nº 22/2.022

OBJETO: ADQUISICION DE VIANDAS PARA COMEDOR UNIVERSITARIO UTN FRLP

FECHA DE APERTURA: 31 de Marzo de 2022,10:00

| | |
|---------------|------------|
| RAZON SOCIAL: | |
| DOMICILIO: | C.P.: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TEL/CEL | |
| e-mail: | |
| C.U.I.T.: | |

| Nº Reng. | Cant. | Detalle | Precio unit. | Precio total |
|----------|-------|---------|--------------|--------------|
| | | | | |
| | | | | |

TOTAL, OFERTA: SON PESOS.....

NOTA: Para todos los ÍTEMS, sin excepción, deberá atenderse a los requerimientos, según lo indicado en la solicitud de cotización, anexo 1, anexo 2.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ref.: Expte. N°94/2.022
Compulsa Abreviada N° 15/2.022

ANEXO 1

| Reng. | Cantidad | Descripción |
|--------------|-----------------|--------------------|
| 1 | 10.500 | VIANDAS |

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente Compulsa Abreviada tiene por objeto la Contratación del Servicio de Provisión de Víveres COCIDO con destino a los beneficiarios y/o usuarios que considere conveniente, con el fin de cumplimentar con objetivo de la Responsabilidad Social comprometida por la UTN-FRLP, ubicada en Avda. 60 esq. 124 Berisso, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN:

1) Racionamiento en cocido

- a) Las preparaciones se realizarán en los ambientes "Cocina" de la planta física de la firma prestataria, quien deberá proceder a su cargo y bajo su responsabilidad a realizar el servicio en todas sus modalidades y etapas en planta propia (debidamente habilitada para tal cometido). Deberá transportarla en contenedores térmicos y vehículos debidamente habilitados para el transporte de sustancias alimenticias, mediante la utilización de recipientes descartables o en su defecto la empresa prestataria se hará responsable de la provisión y correcto lavado de los elementos que utilice.

A los fines del control, el prestatario estará sometido a la inspección de los organismos técnicos correspondientes. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que en la materia le exijan las jurisdicciones municipales, provinciales o nacionales donde se encontrare instalada la respectiva planta, a fin de fiscalizar el control de calidad de alimentos y el proceso de elaboración de comidas.

Las elaboraciones de raciones en cocido no podrán ser preparadas con sobrantes de comidas de días previos, debiendo utilizarse ingredientes alimenticios de calidad, variedad y en cuantía conforme a especificaciones técnicas del contrato y de la legislación alimentaria vigente.

ARTÍCULO 3°.- CANTIDADES ESTIMADAS DE RACIONES COMPLETAS DIARIAS

La cantidad de raciones diarias deben considerarse aproximada y sujeta a una variación de la cantidad de la población asistida. Serán facturadas únicamente las raciones solicitadas, conforme al real servicio prestado. Los menús o productos, solo podrán modificarse en casos debidamente justificados y de fuerza mayor, previo conocimiento y autorización de la UTN-FRLP con la debida antelación a la entrega.



Se deja establecido que las raciones estimadas podrán aumentar o disminuir, ello en razón de la constante dinámica, sin que la adjudicataria tenga derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 4°.- DURACIÓN DEL SERVICIO

Inmediato a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo que demande la entrega y/o concreción de la cantidad de viandas, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- PRORROGA DEL CONTRATO

La UTN-FRLP se reserva el derecho de prorrogar el contrato por única vez y por el término acordado entre las partes sin variación de los valores establecido en la Orden de Compra hasta un veinte por ciento (20%).

ARTICULO 6°.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de la UTN-FRLP, determinados en el Artículo 1° de las presentes cláusulas.

ARTÍCULO 7°.- DIAS Y HORARIOS DE LA PRESTACION

El servicio deberá llevarse a cabo conforme al siguiente cronograma:

El adjudicatario deberá cumplimentar la prestación de Servicio en los siguientes horarios y días:

Lunes a viernes, en el horario de 08:00 horas a 11:30 horas.-

Dentro de los horarios señalados, se admitirán tolerancias que no deberán superar los QUINCE

(15) minutos, vencidos los cuales se aplicarán las sanciones previstas, con excepción de aquellos casos de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados como tales por el UTN-FRLP.-.

El horario podrá ser ajustado a las necesidades de la Facultad.

Los días y horarios programados, serán exactos, se admitirán tolerancias que no deberán superar los treinta (30) minutos, vencidos los cuales se aplicarán las sanciones previstas, con excepción de aquellos casos de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados como tales por el UTN-FRLP.-.

El horario podrá ser ajustado a las necesidades de la Facultad.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA UTN-FRLP

El COMITENTE cederá en uso, por el término de duración del contrato, sin cargo, bajo inventario y en las condiciones en que se encuentren al inicio de la prestación, los bienes de su propiedad que se consignen para tal fin.

El inventario deberá ser ratificado por la autoridad que se designe para la supervisión de la contratación por la UTN-FRLP.

ARTÍCULO 9°.- VINCULACIÓN DE LA CONTRATISTA CON LA FACULTAD

La vinculación de la Contratista con la autoridad designada por la UTN-FRLP.-. La UTN-FRLP podrá disponer la realización de cualquier tipo de control sobre el cumplimiento del



contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos o administrativos, estando obligada la prestataria a presentar toda la documentación que se le requiera, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en el pliego.

ARTÍCULO 10°.- FISCALIZACIÓN

Las autoridades de UTN-FRLP, fiscalizarán la recepción, preparación y distribución de las comidas, como así también la higiene de las cocinas, maquinarias y uniformes del personal del prestatario, pudiendo labrar Actas o asentarlos en el "Libro de Observaciones" exigido, por incumplimientos en cualquiera de los casos.

Todos los servicios de la prestación, higiene, conservación y calidad de los productos, como así también la limpieza, desinfección, sanitización y el estado de funcionamiento y conservación de todos las cocinas, instalaciones y demás elementos que se empleen en la explotación del servicio, serán objeto de fiscalización por parte de la UTN-FRLP.

Sin perjuicio de ello, el UTN-FRLP se reserva el derecho de a través de los organismos, dependencias y personas humanas o jurídicas oportunamente designadas que determine, efectuar el control de las instalaciones, de la prestación, de la facturación y todo lo relativo a este llamado del servicio, en cuanto a lograr que el prestatario cumplimente las acciones y/o calidades de que se trata, mediante personal idóneo que concurrirá a las plantas elaboradoras, oficinas, en su caso para efectuar inspecciones de rutina y/o las especiales que se requieran, durante toda la ejecución del contrato.

A tal fin el prestatario deberá permitir todas las inspecciones que se juzguen necesarias y la UTN-FRLP podrá consignar el/los veedores que estime necesario designar.

Además, deberá permitir que durante los trabajos de carga, descarga, ingreso, egreso de mercaderías y elementos, así como la entrada y salida del personal del prestatario, la Facultad pueda practicar las inspecciones que juzgue procedentes.

Toda vez que la Facultad lo considere conveniente retirará muestras sin cargo de los víveres provistos para su control de calidad o análisis bromatológico de acuerdo al Código Alimentario Argentino y normativas asociadas al proceso, sin perjuicio de otra comprobación o verificación que estime oportuno realizar.

Asimismo, podrá retirar sin cargo para su análisis, una (1) ración de cada tipo, en oportunidad de efectuar un control selectivo o en aquellos casos que se aprecie necesario por considerarse dudoso su ajuste a los términos del contrato.

ARTICULO 11°.-

En los casos previstos en el artículo anterior y en el presente, cuando se trate de confeccionar Actas de Constatación, verificar inspecciones, extraer muestras por triplicado y acorde a normativa vigente a los fines de los análisis que correspondan, se exigirá la presencia del representante autorizado por adjudicatario, bajo apercibimiento de considerarse válidas las comprobaciones que se practiquen en su ausencia, dejándose constancia de ello por parte de los funcionarios actuantes, en el Acta que se labre o en el "Libro de Observaciones", teniendo el prestatario que presentar descargo para su evaluación en el ámbito de los hechos.



ARTÍCULO 12°.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

1) Tipos de menús a proveer:

- a) Deberá proveer los alimentos y productos alimenticios o abastecer y elaborar los menús (racionamiento en cocido) atendiendo a proveer los gramajes y los cálculos correspondientes en base a lo especificado en recetas y listas de comida del menú contractual.
- b) Deberá entregar los menús completos de los distintos regímenes solicitados en cada renglón. Deberán proveer los menús según los períodos estacionales (invierno y verano). En dichos menús las listas de comida que los conforman especifican los ingredientes y gramajes mínimos en peso, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, ingredientes, Kcal-kj, número de lote, como así también los requerimientos estipulados por la legislación y normativa vigente para la comercialización de alimentos elaborados aptos para consumo humano.
- c) El prestatario deberá confeccionar y presentar las **comandas listas de comida promedio/día** de acuerdo a las especificaciones en variedad y tipo de ingredientes alimenticios en los menús. Para el racionamiento en cocido, el adjudicatario deberá presentar su propuesta de pesos netos cocidos de las preparaciones comidas terminadas almuerzo y cena de cada lista de comida en base a los recetas obrantes en el menú contractual, todo ello deberá ser consensuado por los responsables de alimentación sin obstar la posibilidad de establecer gramajes netos cocidos con origen en el **plato muestra** de las comidas que definan correcto gramaje de presentación en peso neto cocido y aprobado ello por autoridades, quienes a su vez podrán a priori requerir asesoramiento directo a los equipos técnicos de UTN-FRLP, designen a su criterio como pertinentes.

- 2) Será responsable de la provisión de materiales, elementos y/o equipamiento necesario para la conservación y prestación del servicio en cuestión en cada lugar de prestación.

ARTICULO 13°.- MODIFICACION DE LOS MENÚS

Los menús podrán modificarse cuando la UTN-FRLP y con la autorización de la UTN-FRLP, lo considere operativo sin modificar los importes adjudicados, ni los valores nutricionales de las preparaciones.

Todas las opciones son a elección de la UTN-FRLP.

Las preparaciones serán indicadas en cada caso por la Facultad encargada de controlarlos.

ARTICULO 14°.- CALIDAD DEL ABASTECIMIENTO COCIDO. PREPARACIONES EN COCIDO

Los alimentos a suministrar serán de primera calidad, elaboración diaria, caracteres organolépticos satisfactorios, en óptimas condiciones de higiene, preparación y



presentación; en perfecto estado de conservación, temperatura adecuada y apta para el consumo, ajustándose en un todo a las determinaciones del Código Alimentario Argentino. Cuando el servicio no se ajuste a la calidad, cantidad y/o estado de conservación requeridos en el presente, se rechazará dentro de las 2 horas posterior a la entrega, debiendo labrarse un acta debidamente firmada por ambas partes que servirá como base para la aplicación de las sanciones previstas. En caso de que una de las partes no suscriba dicha acta la misma debe confeccionarse con dos testigos. Y en el caso que la empresa acepte que la cantidad, calidad, estado de conservación no sea la pactada, deberá reponer la mercadería en un plazo no mayor a 24 horas.

Todas las preparaciones deberán ser mantenidas en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizadas de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo correspondiente. Todo lo previsto y no previsto en el presente pliego en relación directa con las características para este tipo de prestación se regirá por lo prescripto en el Código Alimentario Argentino en vigencia.

ARTICULO 15°.- FORMA DE ENTREGA DE LAS RACIONES EN COCIDO

La entrega de las comidas se efectuará realizando el traslado con el correcto acondicionamiento a fin de que las comidas preparadas mantengan su calidad y temperatura óptima de servicio y sostengan su calidad para su distribución posterior.

El pollo en las preparaciones en cocido debe preverse la entrega deshuesado al igual que los demás cortes de carne vacuna.

a) **Sistema con bandejas térmicas**, deberá cumplir con las siguientes características:

- Bandejas fabricadas de plástico de alta resistencia, estampadas en una sola pieza totalmente aislada alrededor de cada cavidad donde se dispondrá la comida, que permita mantener la temperatura propia de cada preparación (fría y/o caliente).
- Las bandejas y las tapas deben tener espuma aislante para retención térmica y alimentos fríos y/o calientes.
- Se utilizarán para colocar las bandejas térmicas carros de distribución de bandejas apilables de estante abierto, bordes de 1½ mm., en tres lados de cada estante para mantener las bandejas firmemente en su lugar, además del correspondiente "zuncho" o cinta sujetadora, que evitará el deslizamiento de las bandejas; ruedas de goma de 6 pulgadas –fijas o movibles- para facilitar su desplazamiento.
- Estanterías Racks para guardar y secar bandejas y tapas térmicas.

En la bandeja térmica, se dispondrá de vajilla de plástico resistente apta microondas salvo los cubiertos que serán descartables. Cada recipiente con porción individualizada será etiquetado indicando de mínima: *nombre de la preparación, día y hora de despacho-servicio y número de lista de comida de menú contractual al que corresponde.*

En todos los casos, la calidad de las vajillas de plástico resistentes y cubiertos descartables, deberá ser aprobada previamente por el Organismo y/o Dirección d/a Facultad y su cantidad ser adecuada y suficiente para el cumplimiento del servicio.



b) Sistema con contenedores isotérmicos

Podrán utilizarse para realizar porcionados individuales en recipientes aptos para para las comidas sean reusables o descartables (en ambos casos deberán poder ser aptos microondas) que se acondicionan en contenedores de tipo isotérmicos sean tipo rack con rielera de carga o tipo tolva según corresponda a volumen de las porciones a transportar en número y diversidad suficiente.

Los recipientes conteniendo las porciones individualizadas serán aptos para contacto directo con alimentos deberán ser de tamaño apropiado para contener el volumen servicio de las porciones según gramajes determinados en anexo de menús, suministrarse en distribución debidamente tapados y serán etiquetados indicando de mínima: *nombre de la preparación, día y hora de despacho-servicio y número de lista de comida de menú contractual al que corresponde.*

ARTÍCULO 16°.- PROVISION

El prestatario se obliga a suministrar el servicio de acuerdo a lo indicado por el Organismo y/o Dirección del Establecimiento, en óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación, a la temperatura adecuada y de acuerdo a las especificaciones de víveres y productos dietéticos que se detallan en el Anexo correspondiente.

ARTÍCULO 17°.- VEHÍCULOS

Los camiones con provisiones que ingresen al ámbito de la Facultad para la provisión de víveres, deberán presentar, cuando correspondiere, las boletas de pago del Abastecimiento Municipal, póliza de seguro que cubra responsabilidad civil hacia terceros, así como demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales acerca del Transporte de Sustancias Alimenticias.

Los camiones que transportes víveres deberán presentar las correspondientes boletas que acrediten el pago del respectivo abastecimiento municipal, póliza de seguro que cubra responsabilidad civil hacia terceros, así como demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el Transporte de Sustancias Alimenticias.

ARTICULO 18°. CAPACITACIÓN MANIPULADORES

La Concesionaria deberá garantizar el cumplimiento de que su personal posea realizado el Curso Oficial de Manipulador de Alimentos en todas las categorías y puestos del personal designado al cumplimiento del presente contrato, con gastos de emisión de certificados y tasas aranceles fijados por los distintos órganos de contralor para la actividad del objeto del contrato, eximiendo de responsabilidad a la UTN-FRLP de cualquier incumplimiento por la prestataria del servicio.

ARTICULO 19°.- RESPONSABILIDAD DE ENTREGA, CONSERVACIÓN / REPARACION DE LOS BIENES CEDIDOS EN USO.



1) Responsabilidad de entrega:

Al momento del inicio del servicio por parte del adjudicatario se labrará un Acta en donde se establecerán las condiciones edilicias de las áreas afectadas al servicio la que estará suscripta por el Organismo y el Concesionario.

2) Conservación y Reparación de los Bienes Cedidos en Uso

a) De los Bienes Muebles

En todos los Establecimientos el Servicio de Mantenimiento de la cocina estará a exclusivo cargo del prestatario como así también el resguardo, conservación y reparación de todos los bienes cedidos, quién deberá velar por la correcta utilización funcionamiento y reposición permanente incluyendo todas las reparaciones necesarias para el normal funcionamiento del servicio.

Se dará por hecho al presentar la oferta que tiene conocimiento del estado en que se encuentran los bienes cedidos.

b) De los inmuebles

Será responsabilidad del adjudicatario, el mantenimiento de los espacios utilizados para la prestación del servicio. Esta obligación excluye expresamente:

- Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas y sanitarias que se encuentren dentro de las paredes, pisos y techos del inmueble.
- Todas las instalaciones de gas.
- Toda obra civil que no resulte consecuencia del desgaste por el uso normal de las instalaciones.

ARTICULO 20°.- REINTEGRO DE BIENES.

Al término del contrato reintegrará los citados bienes bajo inventario en buenas condiciones de uso. De existir faltantes, éstos deberán ser repuestos por otros nuevos que reúnan las mismas características constructivas y nivel de calidad, para lo cual el organismo usuario lo intimará en forma fehaciente, acordándole el plazo para proceder al reintegro. Caso contrario, el Organismo y/o Dirección d/a Facultad sin más trámite, dispondrá su realización en forma directa con cargo al prestatario y por el monto que resulte.

En los caso de rescisión del contrato, el equipamiento de propiedad de la Contratista, quedará en poder del Organismo durante un lapso de hasta NOVENTA (90) días corridos, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio a los niños, jóvenes y/o madres alojados.

ARTICULO 21°.- MEJORAS O MODIFICACIONES EN LOS BIENES CEDIDOS

a) Mejoras edilicias:

Cualquier tipo de mejora y/o modificación que el prestatario introduzca en los bienes de patrimonio del organismo usuario, para una mejor prestación del servicio, estará a su exclusivo cargo, debiendo sin embargo contar, previamente a su realización, con la aprobación del UTN-FRLP de Desarrollo de la Comunidad y del UTN-FRLP.-.

El cambio que se opere en el bien no modificará de modo alguno su condición de propiedad del UTN-FRLP de Desarrollo, quedando las mejoras incorporadas en forma



definitiva, no dando lugar a reclamo alguno en concepto de indemnización o compensación.

b) Mejoras bienes muebles:

El Prestatario deberá proveer todos los elementos que considere necesario para la adecuada prestación del servicio.

ARTICULO 22°.- USO DE COCINAS

El prestatario no podrá disponer de las cocinas ni de su personal para otro uso o actividad que el estrictamente estipulado en el presente.

ARTICULO 23°.- DEL PERSONAL -GENERALIDADES

El personal dependiente del prestatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Contar con Libreta Sanitaria habilitante y actualizada.
- c) Ser competente en su cometido. A tales fines la empresa deberá garantizar la capacitación del personal en todos los aspectos vinculados al servicio y en el uso adecuado de equipamiento con nuevas tecnologías.
- d) Entidades Ley nº 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados

ARTICULO 24°.- CANTIDAD DE PERSONAL

El prestatario deberá destacar la cantidad de personas que estime necesarias para cumplimentar el servicio con eficacia en todas las etapas de los procesos y en todas las Áreas de Elaboración y Distribución, incluyendo la limpieza de todos los locales que se ceden en uso.

Todo el personal deberá contar con capacitación Oficial, libreta sanitaria / carnet manipulador alimentos emitido por la provincia o por jurisdicción distrital correspondiente.

El prestatario deberá contar con personal suplente / franquero que cubra la prestación ante posibles inasistencias de las personas designadas como titulares.

ARTICULO 25°.- NUTRICIONISTA/S O LICENCIADAS/OS EN NUTRICIÓN

La contratista designará Director/ra Técnico/a de Planta, con título Universitario de Licenciado/a en Nutrición o Nutricionista-Dietista, con matrícula provincial y certificado de Ética, expedido por el Colegio de Dietistas, Nutricionistas y Lic. en Nutrición de la provincia de Bs. As.; y título en fotocopia legalizada por Escribano Público.

Deberán planificar, controlar, coordinar, monitorear y supervisar de acuerdo a la solicitud del pliego y de las normas de procedimiento. Ordenarán y controlarán el cumplimiento de los sistemas de higiene. Realizarán la capacitación permanente del personal dependiente de la Empresa.

Los Licenciados/as en Nutrición o Nutricionistas-Dietistas pertenecerán a la Empresa Adjudicataria en relación de dependencia, dentro de las modalidades que estén de acuerdo con las leyes laborales vigentes.



ARTICULO 26°.- NOMINA DE PERSONAL

La contratista entregará al Organismo y a la Dirección del Establecimiento, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al comienzo efectivo de la prestación, una nómina del personal que empleará, en la cual constarán los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos:

- Apellido.
- Nombre.
- Edad.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Tipo y número de documento de identidad. expedido por autoridad argentina.
- Número de libreta sanitaria y fecha de vencimiento de la misma.
- Domicilio real.
- Función que desempeña y área de trabajo asignada (cocina general, dietética, depósito, limpieza, etc.).
- N° de C.U.I.T. o C.U.I.L.

Cualquier modificación a dicha nómina (por altas o bajas) deberá ser comunicada a la UTN-FRLP, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida.

La nómina deberá incluir en forma diferenciada la dotación mínima permanente siempre presente y la cantidad de personal turnante a cobertura de los francos.

Dicha nómina deberá contener obligatoriamente los datos de los Nutricionistas o Licenciados en Nutrición (acompañando fotocopia del título habilitante y matrícula profesional) y deberá ser actualizada mensualmente en caso que se produzca alguna variante en su dotación y/o función las que deberán ser asentadas diariamente en el libro de servicio.

No podrán cumplir sus funciones los trabajadores gastronómicos afectados de: cortes, llagas, granos, rasguños etc., en cualquier punto del cuerpo tocado por dedos que luego tocan alimentos o utensilios, pues hay transmisión indirecta de gérmenes, como así tampoco en caso de encontrarse afectado por enfermedad infecto contagiosa.

ARTICULO 27°.- LIBRETA SANITARIA

Todo el personal, incluyendo choferes, deberá contar con la correspondiente Libreta Sanitaria habilitante actualizada / vigente.

El prestatario deberá presentar todas las Libretas del personal que destaque para la realización del servicio, junto con una fotocopia de las mismas, en el momento en que entregue la nómina exigida en el Artículo 28°. Una vez que la Facultad verifique la autenticidad de los documentos, devolverá al prestatario los originales.

Esta Libreta deberá ser exhibida cada vez que la requieran los responsables de la supervisión y auditoría de la prestación

El personal será sometido a una evaluación anual de su estado general de Desarrollo, así como de su vacunación (hepatitis B, tétanos, sarampión y otros, a criterio del Organismo y/o Dirección del Establecimiento, las que serán de aplicación obligatoria).



Conforme aplique en la jurisdicción provincial lo normado en el art 21 Ley 18.284 la Libreta Sanitaria podría ser reemplazada por su equivalente Carnet Manipulador de Alimentos de la jurisdicción provincial.

ARTICULO 28°.- IDENTIFICACION PERSONAL

Todo el personal deberá lucir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), colocada en la solapa del uniforme o bolsillo superior de la prenda que vista, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la empresa.
- Apellido/s y nombre/s de la persona.

ARTICULO 29°.- VESTIMENTA Y ACCESORIOS

La contratista deberá dotar a su personal con ropa adecuada a la tarea que realiza (de acuerdo al Convenio Colectivo que agrupa la actividad) uniformes completos y elementos de protección personal correspondientes. Todo ello en buenas condiciones de higiene y presentación; así como tarjetas plásticas de identificación (nombre, apellido y nombre de la Empresa) que deberán ser exhibidas permanentemente sobre el lado izquierdo del uniforme /solapa. El uniforme de colores claros incluirá pantalón o pollera, camisa o chaqueta, gorro o cofia que cubra el cabello en forma completa , delantal impermeable, calzado adecuado de protección suela antideslizable (no se permitirán zapatillas de lona, sandalias o alpargatas), camperas de abrigo para personal afectado a cámaras frigoríficas, barbijo, guantes descartables o de látex, según la tarea; el uniforme deberá evitar confusión con el del Personal de la Dependencia o de otros Servicios contratados.

ARTICULO 30°.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES

En caso de no dirigir la prestación el titular personalmente, la Empresa designará un Representante con amplias facultades, que le permitan decidir en nombre de la contratista, acerca de situaciones que se susciten respecto a la relación contractual con la Facultad en todos sus aspectos. La delegación de facultades deberá ser expresa, detallada y notificada por escrito a las Autoridades d/a Facultad bajo firma autenticada por Escribano Público. La Contratista queda obligada a la modificación y/o ampliación de la referida delegación de facultades cuando, a juicio de las Autoridades d/a Facultad Usuario, las mismas resulten inadecuadas y/o insuficientes, exigiéndose el mismo requisito de legalización por Escribano Público.

Dicho Representante designado por EL PRESTADOR deberá presentarse en la Facultad cada vez que sea requerido por la Autoridad competente en un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de solicitado y/o comunicado por cualquier medio fehaciente (teléfono, mail, etc) a partir del acuse de recibo.

ARTICULO 31°.- COMPORTAMIENTO

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, reservándose las autoridades de los establecimientos el derecho de admisión del personal que la Contratista afecte al Servicio, quedando ésta obligada a la separación



inmediata de las personas observadas por el Organismo cuando, a su solo juicio, tuvieren razones para ello; las faltas serán debidamente ponderadas, sin perjuicio de las acciones que correspondan iniciar como consecuencia de la conducta.

ARTICULO 32°. - LUGARES DE CIRCULACION

El personal deberá permanecer en sus respectivos lugares de trabajo, prohibiéndose su circulación por las restantes dependencias del edificio y su vinculación con el personal de la Facultad o con la población asistida, salvo en los casos que así lo exijan razones de servicio.-

ARTÍCULO 33°.- LIBRO ÓRDENES, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES

La Facultad exigirá a la Contratista, al comienzo de la prestación la provisión de un LIBRO DE ÓRDENES, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES, de hojas duplicadas y foliadas, en el que se dejará constancia de las novedades, según el siguiente detalle:

1.- ÓRDENES:

Se consignará la descripción de los menús y cantidades que deberán ser suministrados al día siguiente, detallados por regímenes y demás conceptos. Estos datos se consignarán hasta las catorce (14) horas del día anterior a la prestación, o del día hábil anterior a éste, si se tratara de domingos, feriados o no laborables.

Para jóvenes ante casos imprevistos, las preparaciones podrán ser requeridas en cualquier momento.

Además, se consignarán los eventuales cambios de horarios en el suministro de las comidas y los cambios de menús solicitados por la Contratista, debidamente fundamentados y autorizados, o convenidos de mutuo acuerdo.

2.- OBSERVACIONES:

Deberá registrarse:

Toda observación que la Facultad formule a la Contratista.

Las infracciones cometidas, dejando constancia de artículo e inciso correspondiente a la penalidad aplicada, y el porcentaje a descontar.

Toda otra novedad que la Facultad considere necesario poner en conocimiento de la Contratista.

Toda consideración que la Contratista quiera hacer conocer al establecimiento, incluso los descargos a observaciones o sanciones.

Será obligación del titular de la Contratista o su representante, notificarse diariamente en el Libro, hayan ocurrido o no novedades, dándose por notificado en el mismo día aun cuando se negare a firmar; además, firmará el personal jerárquico asignado del Establecimiento. El duplicado de cada folio será entregado bajo firma a la Contratista, para su conocimiento y cumplimiento.



3.- COMUNICACIONES:

Al inicio del servicio, deberá dejarse constancia de la persona designada como responsable operativo de la contratista, quien atenderá reclamos, quejas y solicitudes entre las 7:00 hs y las 21:00 hs. En caso de cambiar a la persona designada, ello deberá constar en el Libro.

Por su parte, la Dirección de Enlace Administrativo designará un representante, quien coordinará los reclamos, quejas y solicitudes de los distintos Centros beneficiarios.

ARTICULO 34°.- ELEMENTOS Y MERCADERÍA DE PROPIEDAD DEL PRESTATARIO

En caso que la Facultad no contará, en la Cocina y Sector de preparaciones líquidas y/o especiales, con las máquinas y enseres necesarios y los elementos requeridos para la mejor realización de la prestación, el adjudicatario deberá proveerlos, previa autorización del Organismo y/o Dirección del Establecimiento.

La maquinaria, equipamiento y enseres que la Contratista incorpore al servicio, deberá reunir condiciones de buena calidad de material y construcción, conservación térmica, seguridad e higiene indispensable para el manejo de alimentos, pudiendo el Servicio de Alimentación de la Facultad rechazar lo que a su juicio no cumpla con las mismas.

Toda incorporación de bienes nuevos, deberán ser registrados en Patrimonio por la Contratista, y el registro refrendado por la Dirección del Establecimiento.

Al finalizar la contratación, los retirará en un plazo no mayor de cinco (5) días corridos.

De no cumplir con este plazo establecido se lo intimará, por única vez, a realizarlo dentro de un plazo perentorio de tres (3) días corridos, cumplido el cual se lo considerará como elemento abandonado, pasando en consecuencia a ser propiedad del UTN-FRLP de Desarrollo y/o Organismo.

La Facultad no adquiere responsabilidad alguna por la pérdida o deterioro parcial o total de las máquinas y demás enseres de propiedad del prestatario que este afecte a la prestación del servicio, como así tampoco por la falta, pérdida o deterioro de las mercaderías, cualquiera sea el origen de ello.



ANEXO 2

Elaboración de oferta.

Datos para confeccionar como parte integrante de la Oferta para cotizar en la Unidad denominada "Vianda" o "Ración".

1. 130 unidades diarias, con una variación del treinta por ciento (30%) en mayor o menor proporción, de acuerdo con la demanda.
2. Entrega de lunes a viernes, exceptuando días inhábiles para la administración de la UTN-FRLP, administración pública y/o feriados.
3. Designación y asignación de personal para la entrega de las viandas en la Facultad en la franja horaria de 12:00 a 15:00 hs, en relación de dependencia con la adjudicataria.
4. Discriminación de menús de temporada estival e invernal, por día y semana con opciones a modificar y variar con autorización y criterio de la UTN-FRLP de acuerdo con las necesidades y dinámica del desenvolvimiento del Objeto del Contrato, sin alterar el valor de la Oferta presentada en el Acto de Apertura pactado para la presente Compulsa de Precio.
5. Las variaciones de los menús, serán realizadas, notificadas y acordadas con una (1) semana mínima y autorizadas por la UTN-FRLP, de acuerdo con las variantes ofertadas por la adjudicataria.
6. La comanda de las demandas de las raciones o viandas serán remitidas por la UTN-FRLP el día viernes anterior para la semana próxima antes de las 20:00Hs.
7. Se deberá considerar la posibilidad de contar con viandas contempladas para los siguientes destinatarios encuadrados en: veganos, vegetarianos, diabéticos, celíacos.
8. El menú se adecuará estrictamente a los siguientes criterios:

En relación a la recomendación de kilocalorías diarias que debe consumir un adulto en condiciones normales (2235 kilocalorías en promedio según las recomendaciones de FAO 2001) se pretende cubrir con el almuerzo entre el 30 y el 35% de ese VCT, y del 15 al 20% de proteínas.

Debe respetar una distribución armónica de macronutrientes, de manera de asegurar aproximadamente el 50% de hidratos de carbono; 15-20% de proteínas y como máximo 30% de grasas.

Por lo que se debe aportar:

- de 25 a 33 g de proteínas con el almuerzo, de estas el 50% debe ser de alto valor biológico (AVB);
- 50% del requerimiento de VITAMINA C, es decir 41.25 mg;
- 50% del requerimiento de VITAMINA A, es decir 400 mcg;
- 30 % del requerimiento de Hierro Hem, es decir 3.9 mg;
- 30-35% de fibra, es decir 9 gr
- Como máximo 500 mg de NA;



A efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios nutricionales descriptos, el oferente deberá confeccionar y presentar junto con su propuesta, un mosaico de Almuerzos Estudiantiles con una extensión de 20 días (es decir, un mes calendario de prestación).

Dicho mosaico integrará la base objetiva de evaluación de las ofertas sin perjuicio de lo cual, en caso de detectarse deficiencias o insuficiencias, podrá ser intimado a que, en el perentorio plazo de 3 – TRES – días hábiles, readecúe su propuesta de lista de comidas a las previsiones del presente pliego. Dicha readecuación no podrá implicar variación de la propuesta económica